

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00130-00
DEMANDANTE : COOINCOSER
DEMANDADO : CARMELO JOSE PETRO PEREZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante no cumplió con requerimiento ordenado en auto de fecha 24 de agosto hogaño. Sírvasse Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) Auto No0718

Vista la nota secretarial que antecede, en el proceso de la referencia, y en atención a que el apoderado judicial de la parte demandante COOINCOSER, Doctora GISELLA URUETA FUENTES, no compareció al despacho el pasado 06 de septiembre hogaño para hacer entrega material del título valor, se requerirá nuevamente a la parte demandante a fin de que remita el original del documento que originó el presente proceso, advirtiéndosele de las consecuencias legales a la que podrá hacerse acreedor ante incumplimiento, conforme al artículo 44 numeral 3º del C.G.P.; así las cosas, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE a la parte demandante a fin de que allegue el documento original título valor para efectos de desglose y entrega a la parte demandada. Para tal fin se fijará como nueva fecha para la recepción presencial del citado documento el día lunes veintisiete (27) de septiembre a las 9:00 am.

SEGUNDO: Hágasele saber las consecuencias del incumplimiento a la orden judicial que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

TERCERO: Anexadas las constancias de rigor y cumplida la diligencia vuelva el proceso al despacho para ordenar su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE

COTORRA-CÓRDOBA

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cordoba - Cotorra

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5858731b9a59a4f911a5b0ad79e9c52d20307cc114969f8d4e65f3fa60002a0

Documento generado en 13/09/2021 08:01:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>